

En Añorbe, siendo las veinte horas del día 20 de noviembre de 2015, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015).

El Alcalde pregunta a los concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

1ª.- Alicia Huarte formula la siguiente observación:

En el acta se hace constar que se ausentó del salón de plenos dos veces y solicita que se haga constar en el acta que ya avisó al inicio de la sesión que estaba de guardia y que le podrían llamar por teléfono y que entonces tendría que salir del salón de plenos.

2ª.- Ana Jover formula la siguiente observación:

En el punto nº 6 “Ruegos y preguntas”, en la pregunta segunda que fue la siguiente: “Ana Jover pregunta que dados los criterios que se siguen para presentar una instancia en el Pleno y teniendo en cuenta que estas dos instancias están planteando una cuestión que afecta a los socios de La Nevera que, además, son vecinos de Añorbe, ¿Por qué no se han presentado en el Pleno?

El Alcalde contesta que esa es tu interpretación.”, debe añadirse la siguiente explicación:

“La contestación del Alcalde fue que esa es tu apreciación, pero lo dijo en susurro y el concejal Francisco Javier Marín me dijo: vuelve a hacer la pregunta porque no te ha oído. Le comenté que sí me había oído pero que no quería contestar. Volví a hacer la pregunta y entonces fue cuando el Alcalde contestó que esa es tu apreciación.

El Alcalde señala que sí le contestó que esa era su apreciación.

3ª.- Ana Jover formula la siguiente observación:

En el punto nº 6 “Ruegos y preguntas”, en la pregunta segunda donde dice “Ana Jover contesta que lo que se está pidiendo es una contestación a las instancias que han presentado los Socios de La Nevera”, debe decir: “No planteo si esas respuestas me parecen si son correctas o no. Lo que pido es que se contesten.”

4ª.- Alicia Huarte formula la siguiente observación:

En el punto nº 6 “Ruegos y preguntas”, en la pregunta segunda donde dice: “Alicia Huarte le pregunta que le pareció contestando Joaquín Torres que no le gustó”, debe decir: “Alicia Huarte le pregunta que le pareció, contestando Joaquín Torres que no le gustó”.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015 con las observaciones anteriores.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Determinación de las compensaciones económicas a los Corporativos por dedicación al cargo electo correspondientes a los años 2015 y 2016.

En primer lugar Ana Jover toma la palabra para manifestar, en relación con este punto y los dos siguientes relativos a los tipos impositivos y presupuestos, que existe una Comisión de Cuentas de la que formo parte y tenía entendido que esta Comisión tenía que reunirse para preparar los presupuestos y tratar sobre estos temas y no me han llamado en ningún momento.

El Secretario señala que los presupuestos los prepara el Alcalde con la asistencia del Secretario-Interventor y los presenta en el Pleno y la Comisión de Cuentas interviene únicamente en relación con las cuentas del Ayuntamiento.

Ana Jover continúa su intervención señalando que no habéis contado con nosotras para preparar los presupuestos y la única información que hemos recibido es la documentación que se nos ha remitido con la convocatoria de la sesión.

Alicia Huarte añade que nos habéis dado los presupuestos hechos. No ha habido ninguna reunión. Sólo nos enteramos de los temas municipales en los Plenos.

Ana Jover dice que no queréis trabajar en común.

Alicia Huarte señala que estamos dispuestas a colaborar.

El Alcalde contesta que se alegra de que estéis dispuestas a trabajar y lo de la colaboración ya veremos. Se pueden hacer propuestas. Cuatro años son muy largos.

Alicia Huarte señala que lo que dice Ana Jover es que debe haber comunicación entre los dos Grupos.

El Alcalde explica, en relación con este punto, que lo que se pretende es ajustar las retribuciones del año 2015 a la subvención que concede el Gobierno de Navarra para no salirnos del Presupuesto. La propuesta para este año es igual que el acuerdo que tomó el Ayuntamiento el año pasado. Lo que hay que procurar es que el importe de las compensaciones coincidan con la

subvención del Gobierno de Navarra porque si el importe es menor que la subvención se pierde la diferencia y si es mayor entonces el Ayuntamiento debe poner la diferencia.

Ana Jover pregunta cuántos concejales delegados hay, contestando el Alcalde que 4, sin contar al Alcalde.

Ana Jover pregunta porque el cambio de las compensaciones por asistencia a los Plenos ordinarios y extraordinarios del año 2016 respecto a las del año 2015.

El Alcalde contesta que no hay ninguna razón especial, es simplemente por ajustar las cantidades.

A continuación el Alcalde somete a votación las siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistos los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 75 de la Ley Foral 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referidos todos ellos al desempeño del cargo y compensaciones al ejercicio del mismo, de los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 7 de la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes para los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, señalando el apartado b) del citado artículo que la aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos con 7 concejales electos que abonen a sus corporativos compensaciones por dedicación al cargo electo será de 15.893,99 euros para el ejercicio 2015, y, para el ejercicio de 2016 la cantidad a percibir se obtendrá aplicando a la del ejercicio 2015 el aumento porcentual del índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero.- Establecer las compensaciones por dedicación al cargo electo para el año 2015, en el periodo comprendido entre el día 13 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, que se indican a continuación:

- Asistencia a Plenos de carácter ordinario: 100 €.
- Asistencia a Plenos de carácter extraordinario: 50 €.
- Plus cargo de Alcalde: 2.070 €.
- Plus cargo Concejale Delegado: 645 €.

Segundo.- Establecer las compensaciones por dedicación al cargo electo para el año 2016:

- Asistencia a Plenos de carácter ordinario: 75 €.
- Asistencia a Plenos de carácter extraordinario: 75 €.
- Plus cargo de Alcalde: 4.000 €.
- Plus cargo Concejale Delegado: 1.800 €.

Contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

3º.- Aprobación de los tipos impositivos correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria y de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2015.

El Alcalde explica que los tipos impositivos que se van a aplicar en el año 2016 son los mismos que los del año 2015 y la única modificación es que se ha subido 1 euro el precio de todas las entradas para las piscinas menos las de los niños menores de 3 años que continúan siendo gratis.

Ana Jover señala que las entradas de los niños de entre 3 y 12 años han subido un 100% y las de los adultos un 33% y pregunta a qué obedece esta subida.

El Alcalde contesta que en algunos casos valía más el papel de la entrada que la entrada en sí y no se han subido las entradas de los niños menores de 3 años que continúan siendo gratis. Además se oían comentarios de que las entradas eran baratísimas y ahora, con la subida, se han quedado en baratas.

Alicia Huarte pregunta si es cierto que alguien ha venido al Ayuntamiento diciendo que las entradas eran baratas.

Ana Jover pregunta por el ICIO y las tasas por tramitaciones urbanísticas y si estas tasas ya estaban incluidas en el ICIO.

El Secretario contesta que el ICIO se mantienen en el 4% y lo que se cobra en las tasas por tramitaciones urbanísticas es el coste que para el Ayuntamiento tienen los informes técnicos que tienen que hacerse para conceder las licencias.

Alicia Huarte pregunta si se va a dar información sobre los gastos e ingresos de las piscinas.

El Secretario contesta que se han ingresado algo más de 10.800 euros.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

ACUERDA:

Primero.- Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación, correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria, para su aplicación en el ejercicio de 2016:

1º.- Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2º.- Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3º.- Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.

4º.- Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5º.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

5.1.- Establecer los siguientes porcentajes para determinación de la base imponible :

Periodo de 1 a 5 años : el 3%

Periodo hasta 10 años : el 2,8%

Periodo hasta 15 años : el 2,8%

Periodo hasta 20 años : el 2,8%

5.2.- fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 14 por ciento para todos los periodos impositivos.

Segundo.- Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante correspondientes al ejercicio presupuestario de 2016:

1º.- Tarifa diaria: 10 euros.

2º.- Tarifa trimestral: 50 euros.

Tercero.- Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2016, serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento.

Cuarto.- Aprobar las siguientes tasas por la concesión de sepulturas y por la prestación de los servicios de inhumación en el cementerio municipal, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2016:

1º.- Tasa por inhumación: 50 euros.

2º.- Concesiones sepulturas:

- Tumbas (20 años): 500 euros.
- Nichos (20 años): 400 euros.
- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórroga concesión por 10 años: 100 euros.

Quinto.- Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2016, serán los siguientes:

PISCINA

Abonos	Temporada	Mes	½ Mes
Niños menores de 3 años	0 €	0 €	0 €
Niños de 3 a 12 años.....	30 €	20 €	10 €
Jóvenes de 12 a 18 años	40 €	30 €	20 €
Adultos.....	60 €	40 €	30 €
Mayores de 65 años	40 €	30 €	20 €

Entradas	Diaria	Festivo
Niños menores de 3 años	0 €	0 €
Niños de 3 a 12 años.....	2 €	3 €
Jóvenes de 12 a 18 años	3 €	4 €
Adultos.....	4 €	5 €
Mayores de 65 años	3 €	4 €

GIMNASIO

Abonos	Año	Mes
Menores de 18 años	40 €	10 €
Mayores de 18 años	60 €	20 €

Entrada diaria.....3 €

Sexto.- Los tipos impositivos, las tasas y precios públicos anteriores entrarán en vigor el día 1 de enero de 2016.

Séptimo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe”.

Contra el anterior acuerdo puede interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015 con las observaciones anteriores.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas..
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

4º.- Aprobación inicial, si procede, de la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016.

El Alcalde comienza a leer la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe y Alicia Huarte pregunta por la condición de funcionario del empleado de servicios múltiples.

El Secretario interviene para señalar que en el año 2013 se publicó una Ley Foral que regulaba el proceso de funcionarización del personal de los Ayuntamientos que tuvieran la condición de empleados laborales fijos. El Pleno del Ayuntamiento acordó hacer funcionario al empleado de servicios múltiples que era la única persona del Ayuntamiento que reunía los requisitos establecidos en esa Ley Foral para reconocerle la condición de funcionario. Esta ley fue recurrida y el Tribunal Constitucional la declaró inconstitucional. Consulté hace tiempo el tema en la Federación Navarra de Municipios y Concejos y me dijeron que sacarían una circular indicando el procedimiento para solucionar este asunto pero todavía no han sacado nada.

El Alcalde lee la propuesta de Plantilla Orgánica para el año 2016:

“Examinados los artículos 236 y 237 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establecen que las plantillas Orgánicas se aprobarán anualmente sujetándose al procedimiento de aprobación de los presupuestos, se propone por la Presidencia al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2015, conforme a la relación que como Anexo se acompaña a esta propuesta.

2º.- Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

3º.- Indicar que de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la plantilla orgánica se entenderá definitivamente aprobada.”

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

Personal Funcionario:

Empleado de Servicios Múltiples. Jornada completa. Nivel E. Complemento Nivel: 15%. Grado 1. Situación: Activo.

Personal contratado laboral:

Oficial Administrativo. Nivel C. Jornada completa. Complemento Nivel: 12%. Acceso: Inem. Situación: Activo.

Bibliotecaria. Relación Laboral: Jornada reducida 15 horas semanales. Nivel C. Complemento Nivel: 12%. Situación: Activo.

Personal contratado en régimen administrativo:

Secretario. Nivel A. Complemento puesto de trabajo: 20%. Forma de provisión: Selección mediante Concurso Oposición. Situación: Activo.

ANEXO II

Relación nominal del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe

Personal Funcionario

D. Francisco Javier Aizcorbe Monreal. Servicios Múltiples. Nivel: E. Grado 1. Complemento 15% Forma provisión: Concurso oposición. Condiciones: Activo. Antigüedad: 23 de junio de 2008.

Personal contratado laboral

D^a M^a Isabel Echeverría Lizaso. Oficial Administrativo. Nivel: C. Complemento 12%. Antigüedad: 17 de julio 2000.

D^a Mariola Huarte Elizari. Bibliotecaria. Nivel: C. Complemento 12% Antigüedad: 21 de septiembre de 1999.

Personal contratado en régimen administrativo

D. Javier Martínez de Azagra Adrián. Nivel A. Secretario. Complemento 20%. Antigüedad: 2 de mayo de 2001."

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Añorbe para el año 2016.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

5º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y de sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2016.

El Alcalde explica que hay cambios en el presupuesto que se ha remitido con la documentación del Pleno. Estos cambios se deben a que había una duda en relación con la estabilidad presupuestaria y había que consultarlo con Administración Local y consideré que era mejor mantener el Pleno para el día 20 porque si no habría que haberlo hecho el día 27. Los cambios tampoco son muy importantes y han consistido en incrementar la partida de mantenimiento del complejo deportivo en 3.000 €, pasando de 4.000 a 7.000 €. El segundo cambio consiste en incrementar la partida de urbanismo en 2.695 € quedando con 20.695 €. Y, por último, la partida de caminos, agricultura y ganadería se incrementa en 2.000 €, quedando con un total de 22.000

€. Para hacer los presupuestos se parte de lo que ha gastado el Ayuntamiento en los tres primeros trimestres del año y se hace una previsión para todo el año. En realidad entre el 85 y el 87 % del presupuesto lo hacen los técnicos del Ayuntamiento porque se trata de gastos ordinarios, retribuciones del personal, etc.

Ana Jover pregunta si se han revisado los gastos, contestando el Alcalde que los gastos se revisan a lo largo del año, por ejemplo, los gastos de alumbrado.

Ana Jover pregunta, en relación con la partida de mantenimiento del alumbrado público, con 1.000 €, si este gasto no estaba incluido en el renting.

El Alcalde contesta que sí y Ana Jover añade que hay varias farolas que no alumbran, en Fuente del Txitzar hay dos.

Ana Jover pregunta a quien se destina la partida de adquisición de lotes de navidad, con 1.000 €, contestando el Alcalde que se destinan a los Corporativos, empleados de Ayuntamiento y al Juez de Paz.

Alicia Huarte propone quitar los lotes de navidad porque no es una cosa necesaria y es muy superficial y se podrían destinar esos 1.000 € a otras cosas.

Joaquín Torres contesta que no porque 1.000 € en el Presupuesto de un Ayuntamiento no van a ninguna parte. Vale más la caja que lo que va dentro.

Ana Jover añade que muchas empresas han quitado las cestas de navidad y no ha pasado nada.

Ana Jover continúa diciendo que no entiende las diferencias de gasto entre los distintos teléfonos del Ayuntamiento teniendo las mismas tarifas para todos, especialmente con el teléfono de la casa consistorial, que tiene una partida de 3.800 €.

El Alcalde contesta que ya hay un ahorro en teléfono que empieza a verse.

Ana Jover pregunta si el ahorro va a empezar a verse a partir de ahora o ya se ha calculado el gasto con el ahorro incluido.

El Alcalde explica que el cambio de compañía lo hizo el Alcalde anterior.

Ana Jover reitera que no entiende estas diferencias entre los teléfonos y que el gasto teléfono de la casa consistorial le chirría.

Ana Jover, pregunta, en relación con la partida de 400 € para adquisición de material de limpieza, si los productos de limpieza son a cargo de la empresa de limpieza.

El Alcalde contesta que los productos de limpieza los pone la empresa y el Ayuntamiento paga el papel higiénico y las bolsas de basura de las papeleras.

Alicia Huarte señala que hay bolsas que llevan meses sin cambiarse.

Joaquín Torres señala que el que esté en el Presupuesto esta partida no significa que se vaya a gastar.

Ana Jover contesta que si se ha puesto esa partida es porque el gasto existe.

Seguidamente Ana Jover pregunta por la partida de 500 € destinada a ropa de trabajo.

El Alcalde contesta que es obligatorio aportar la ropa de trabajo a las personas contratadas y que no se refiere solo al empleado de servicios múltiples sino que se incluyen todos los trabajadores del Ayuntamiento.

Ana Jover pregunta por la partida del técnico de deportes con un crédito de 1.500 €.

El Alcalde contesta que el técnico de deportes no lo contrata el Ayuntamiento sino la Mancomunidad de Servicios Sociales y los 1.500 € es la parte proporcional del coste que supone este trabajador correspondiente al Ayuntamiento de Añorbe.

Ana Jover pregunta que funciones desarrolla el técnico de deportes contestando el Alcalde que desarrollar las actividades deportivas que organiza la Mancomunidad.

Alicia Huarte pregunta si el Ayuntamiento pide que se hagan actividades deportivas en Añorbe y considera que desde el Ayuntamiento se deben exigir.

Francisco Javier Marín contesta que estamos trabajando en este tema y en relación con el técnico de deportes señala que se le contrató el mes pasado.

Ana Jover pregunta qué previsión hay de adquisición de material informático,

El Alcalde contesta que cuando entró en el Ayuntamiento el personal le advirtió de un problema informático serio por los virus encriptados y se decidió cambiar el ordenador de Isabel y mejorar el sistema de copias de seguridad, añadiendo el Secretario que parte de la factura se pagará el año que viene.

Ana Jover pregunta si el coste de la página Web está incluida en esta partida contestando el Alcalde que el coste de la nueva página se imputa al presupuesto de 2015.

Ana Jover pregunta qué se incluye en la partida de mantenimiento de mantenimiento equipo Informático que tiene un crédito de 2.000 €, contestando el Secretario que con cargo a esta partida se paga el mantenimiento del sistema informático del ayuntamiento que lo lleva Caja Rural y es el sistema GIA, Gestión Integral de Ayuntamientos.

Ana Jover pregunta en cuántos años está previsto amortizar el renting del alumbrado público.

El Alcalde contesta que en 5 años.

Alicia huarte pregunta si hay partida para el frontón.

El Alcalde contesta que se hará con cargo a la partida de urbanismo que tiene 20.695 €.

Alicia Huarte pregunta si tenéis previsto hacer alguna actuación en el frontón, contestando el Alcalde que los arreglos más urgentes se van a hacer cuanto antes y que ya he hablado con Añuri que fue la empresa que puso la cubierta metálica.

Alicia Huarte considera que los arreglos del frontón hay que hacerlos cuanto antes.

El Alcalde contesta que está de acuerdo pero que los ingresos del Ayuntamiento son habas contadas y hay varias obras que son muy urgentes. Aparte del frontón hay una calle que está en muy malas condiciones y también hay caminos es urgente arreglarlos.

Alicia Huarte vuelve a intervenir señalando que en el Presupuesto de este año había un dinero para arreglar el frontón pero desapareció y es un tema prioritario.

El Alcalde repite que ya se ha llamado a Añuri, es decir, que el arreglo del frontón ya está contemplado y estamos trabajando en ello.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra por la Alcaldía debe procederse a la formación del Presupuesto General del Ayuntamiento y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente tramitado se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 201 y 202 la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; artículos 17 a 19 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuesto y gasto público; y, los artículos 267 a 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que el Presupuesto propuesto se adecúa a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vistos el informe jurídico, el informe económico financiero y el de estabilidad presupuestaria y las bases de ejecución, el Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo I:.....183.000,00 euros.
Capítulo II:.....8.000,00 euros.
Capítulo III:.....23.442,00 euros.
Capítulo IV:.....133.467,79 euros.
Capítulo V:.....122.321,230 euros.
Total Ingresos:.....470.231,02 euros.

GASTOS:

Capítulo I:.....124.718,12 euros.
Capítulo II:.....165.635,60 euros.
Capítulo III:.....8.675,00 euros.
Capítulo IV:.....70.921,56 euros.
Capítulo VI:.....66.095,00 euros.

Capítulo IX:.....34.185,74 euros.

Total Gastos:.....470.231,02 euros.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las Bases de Ejecución del mismo, a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo indicado en el expositivo anterior, si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, éste se entenderá definitivamente aprobado, debiendo proceder a su publicación –resumido por capítulos- en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de una copia del Presupuesto.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

6º.- Adopción de acuerdo en relación con la adhesión opcional del Ayuntamiento de Añorbe a la tarifa simplificada para el pago de los derechos de autor creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996 para los municipios de hasta 3.000 habitantes.

El Alcalde explica que hasta ahora se pagaban a la SGAE unos 1.400 €, y con el nuevo sistema de tarifa simplificada se van a pagar 860 €. Esto viene de un acuerdo firmado entre la SGAE y la Federación Navarra de Municipios y Concejos. La opción más barata exige pagar antes del día 1 de mayo y declarar las actividades que se hayan hecho en el plazo de un mes y las actividades incluidas en esta opción son muy amplias.

Ana Jover señala que le parece bien este sistema de tarifa simplificada y lo que debe hacerse es aprovecharla porque permite hacer muchas actividades como, por ejemplo, proyectar películas.

Joaquín Torres considera que la cuestión es que antes se pagaba 1.400 € y ahora se van a pagar 860 €.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación de la aplicación de la tarifa simplificada mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el acuerdo alcanzado entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Sociedad General de Autores (SGAE), por el que se crea la tarifa simplificada para el pago de los derechos de autor por las entidades locales de hasta 3.000 habitantes, siendo la cantidad correspondiente al Ayuntamiento de Añorbe de 860 €, IVA no incluido, al estar incluido en el tramo de población de 501 a 750 habitantes, y en el caso de optar por el pago único de la tarifa antes del día 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de la realización de las actividades.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Añorbe al acuerdo entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Sociedad General de Autores (SGAE) por la que se crea la tarifa simplificada para el pago de los derechos de autor por las entidades locales de hasta 3.000 habitantes, optando por la siguiente opción:

Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma de la adhesión a dicho acuerdo y para la realización de los trámites que exija la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad General de Autores.”

Contra la presente Resolución podrá interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

El Alcalde explica que la razón de hacer esta Ordenanza es que en Añorbe hay personas que tienen tarjeta de aparcamiento pero no teníamos Ordenanza y en cualquier momento podíamos tener problemas, sobre todo con la policía, si nos pedían justificar como se habían dado estas tarjetas.

El Secretario añade que, hasta ahora, para dar las tarjetas se exigía que el solicitante cumpliera todos los requisitos, sobre todo, el de la declaración de discapacidad del Departamento de Servicios Sociales. La razón de hacer ahora la nueva Ordenanza es por la publicación del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. El borrador de ordenanza que se ha remitido con la documentación del Pleno es el que ha hecho la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la propuesta de Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad cuyo contenido es conforme con el Real

Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que se ha emitido informe por Secretaría y en cumplimiento de cuanto dispone los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Segundo.- Someter, de conformidad con el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de marzo, de la Administración Local de Navarra, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Indicar que el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, indicando que la entrada en vigor del presente acuerdo se producirá en el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza junto con su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Seguidamente se transcribe el texto de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, dando cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 7.b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y recogiendo las previsiones del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 2. Titulares.

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:

1.- Las personas físicas discapacitadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida conforme al Anexo II del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Según el baremo recogido en este Anexo es necesario encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos en la suma de las obtenidas entre el resto de apartados (D, E, F, G y H).

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0'1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

Ambas situaciones deberán de estar dictaminadas por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. 2

Artículo 3. Condiciones de uso.

La tarjeta de estacionamiento se expedirá a favor y en beneficio exclusivo de su titular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos. Es personal e intransferible y sólo podrá utilizarse cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportado en él.

En el supuesto del apartado 2 del artículo anterior, la tarjeta estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a estas personas.

El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 4. Plazo de validez.

Las tarjetas de estacionamiento tendrán un plazo de validez de

Comentario [e1]: *Sin perjuicio de que la valoración de la discapacidad se basa en la determinación de las deficiencias permanentes, a efectos de garantizar el control administrativo, es aconsejable establecer un plazo de validez. Transcurrido el cual se deberá solicitar la renovación de la tarjeta.*

Con anterioridad a la finalización de este plazo deberá solicitarse la renovación de la tarjeta. Para su renovación será imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento.

En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del procedimiento de renovación.

En los supuestos en los que la valoración del grado de discapacidad que da derecho a la tarjeta sea revisable en un plazo de tiempo inferior al plazo de validez señalado en este artículo, el plazo de validez de la tarjeta coincidirá con el tiempo que falte para la revisión del grado de discapacidad.

Artículo 5. Tarjeta de estacionamiento provisional.

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se podrá conceder una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa

de enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

La acreditación de estos extremos se hará mediante certificado expedido por los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

La concesión de esta tarjeta tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento. 3

Para la emisión de esta tarjeta el ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de los requisitos exigidos.

Artículo 6. Procedimiento de expedición.

La expedición de la tarjeta se realizará previa solicitud del interesado.

La tarjeta se solicitará en el Registro General del Ayuntamiento conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de esta ordenanza.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- DNI.
- Certificado de empadronamiento en la localidad.
- En el caso de renovación, tarjeta caducada.
- Cuando la solicitud se formule por personas físicas con discapacidad, documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0'1 con corrección o a un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

No obstante, con carácter previo al otorgamiento de la tarjeta, cuando el Ayuntamiento lo considere necesario podrá solicitar del Departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia informe acreditativo de la concurrencia en el solicitante de las situaciones que dan derecho a la tarjeta así como cualquier aclaración en relación con la documentación aportada por el solicitante.

- En el caso de que se solicite la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

- Cuando la tarjeta se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad a que se refiere el apartado 2 del artículo primero de esta Ordenanza deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

En el supuesto de reunir los requisitos exigidos, se emitirá la correspondiente tarjeta de estacionamiento. 4

Artículo 7. Ámbito territorial de la tarjeta.

La tarjeta tendrá validez en todo el territorio español, sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 8. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1.- Los titulares de la tarjeta tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo.

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

Comentario [e2]: *El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre introduce la obligación de reservar un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada cuarenta plazas o fracción, en los principales centros de actividad de los núcleos urbanos. A tal fin establece que los Ayuntamientos, mediante ordenanza, deberán determinar las zonas del núcleo urbano que tengan la condición de centro de actividad.*

Comentario [e3]: *(Sin embargo la disposición transitoria del Real Decreto 1056/2014, permite que en los municipios en los que se vinieran aplicando tarifas por el estacionamiento en plazas de aparcamiento limitado sin eximir a los titulares de las tarjetas de estacionamiento, pueda mantenerse ese régimen, siempre que se acredite el cumplimiento de la obligación de garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevista en la normativa que sea de aplicación.)*

2.- La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

9. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo anterior.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento. 5

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, además de a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal.

También podrá dar lugar a la cancelación, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas física o jurídica.

Tanto la cancelación como la retirada temporal podrá decretarse previa la tramitación de expediente en el que se de audiencia a los interesados.

Disposición transitoria primera. Las tarjetas expedidas con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición Final. La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el BON y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos. 6

ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL TITULAR:

Nombre y Apellidos.....

Dirección.....

DNI.....

Teléfono de contacto.....

DATOS DEL VEHÍCULO*

Matrícula del vehículo destinado al transporte colectivo de personas con discapacidad.....

SOLICITA

Que, previa comprobación de los requisitos necesarios para ello, se proceda a la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

En....., ade.....del

Firma

****Sólo cuando el solicitante sea persona física o jurídica a las que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.***

Documentos a adjuntar:

- Dos fotografías tamaño carnet.

- DNI.

- Certificado de empadronamiento.

- En caso de renovación, tarjeta caducada.

- Si el solicitante es persona con discapacidad: documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0'1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

- Si se solicite la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

- Si se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia o de servicios sociales relativos a personas con discapacidad y de su inclusión social.

8º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Resolución 1943/2015, de 28 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se deje sin efecto la Resolución 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.

2ª.- Comunicación del Alcalde de Uterga en la que se detallan los gastos e ingresos registrados en la organización del Día del Valle de Valdizarbe celebrado en Uterga el día 30 de mayo de 2015, con indicación de la cantidad correspondiente a cada Ayuntamiento, ascendiendo la aportación del Ayuntamiento de Añorbe a 800,00 €.

3ª.- Notificación de la Resolución 1028/2015, de 29 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se concede al Ayuntamiento de Añorbe una subvención de 2.203,52 € para la financiación de los gastos de funcionamiento del consultorio médico de Añorbe correspondientes al año 2015.

9º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 79/2015, de 25 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Apyma Odaiza la utilización del gimnasio del Colegio Público de Añorbe para desarrollar la actividad extraescolar de kárate.

2ª.- Resolución 80/2015, de 29 de septiembre, del Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Aitor Molina Segura la licencia de obras nº 26/2015, para cerramiento de la terraza existente en la vivienda situada en calle Siglo XXI nº 12 (Parcela 453 del Polígono 1), siendo el presupuesto de ejecución material de 2.150,00 € y el I.C.I.O de 86,00 €.

3ª.- Resolución 81/2015, de 29 de septiembre, del Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Jacinto Pérez Irisarri la licencia de obras nº 27/2015, para arreglo de tejado de la vivienda situada en calle Fuentevieja nº 30 (Parcela 286 del Polígono 1), siendo el presupuesto de ejecución material de 2.200,00 € y el I.C.I.O de 88,00 €.

4ª.- Resolución 82/2015, de 8 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª Beatriz Sánchez Widmer la utilización del Centro Cívico para la actividad de gimnasia para la tercera edad.

5ª.- Resolución 83/2015, de 9 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres Mugarbe la utilización de una sala de las escuelas viejas, del proyector y sillas para la celebración del "Ciclo de Solidaridad de Mujer a Mujer" los días 16 y 23 de octubre de 2015.

6ª.- Resolución 84/2015, de 19 de octubre, del Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Telefónica de España, SAU, la licencia de obras nº 28/2015, para ejecución de una zanja estrecha más un tramo de canalización para el tendido de fibra óptica en el tramo que une la antena de telefonía móvil con la arqueta de Telefónica en la calle Norte nº 18, estando exenta la empresa del pago del ICIO.

Ana Jover pide información sobre esta Resolución.

El Alcalde contesta que se ha puesto una antena de telefonía móvil y Telefónica ha pedido licencia de obras para abrir una zanja desde la antena hasta la arqueta de teléfonos en la calle Norte nº 18, con la finalidad de meter fibra óptica.

Ana Jover pregunta si está previsto meter fibra óptica en todas las casas.

El Alcalde contesta que lo que está previsto es meter la fibra óptica desde la antena hasta la arqueta de telefónica.

Ana Jover vuelve a preguntar si las casas van a tener fibra óptica.

El Alcalde contesta que la licencia que se ha dado es exclusivamente para hacer la arqueta desde la antena hasta la arqueta. Si las casas van a tener fibra o no habrá que preguntarle a Telefónica.

7ª.- Resolución 85/2015, de 20 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. José Ignacio Echeverría Ciordia la licencia de obras nº 29/2015, para reforma de baño en la vivienda situada en calle Valdizarbe nº 16 (Parcela 356 del Polígono 1), siendo el presupuesto de ejecución material de 1.820,00 € y el I.C.I.O de 72,80 €.

8ª.- Resolución 86/2015, de 28 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Begoña Ena Gracia la licencia de obras nº 30/2015, para ejecución de porche en la vivienda situada en calle Siglo XXI nº 13 (Parcela 427 del Polígono 1), siendo el presupuesto de ejecución material de 915,00 € y el I.C.I.O de 36,60 €.

9ª.- Resolución 87/2015, de 2 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales.

10ª.- Resolución 88/2015, de 3 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación de la adjudicación de la asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales.

11ª.- Resolución 89/2015, de 6 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de primera ocupación de la vivienda situada en la calle Fuentevieja nº 28 a solicitud de D. Daniel Pérez Sanz.

12ª.- Resolución 90/2015, de 6 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de las instalaciones deportivas municipales durante el año 2016.

13ª.- Resolución 91/2015, de 9 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación de la concesión del servicio de bar-cafetería de las instalaciones deportivas municipales durante el año 2016.

10º.- Solicitudes de particulares.

No se ha presentado ninguna.

11º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Ana Jover propone grabar los Plenos y que la grabación se cuelgue en la página web del Ayuntamiento porque es la única manera de saber lo que cada uno ha dicho exactamente en los Plenos.

El Alcalde contesta que es un tema legal.

El Secretario señala que el Pleno puede acordar que se graben las sesiones del Pleno.

Joaquín Torres no ve claro que se tengan que grabar las sesiones porque las actas del Ayuntamiento ya se publican en la página web del Ayuntamiento y es la mejor manera de asegurar que los vecinos estén informados de todo lo que hace el Ayuntamiento. Jesús Urricelqui, que era el encargado de la página web en la anterior legislatura, dijo que había de 24.000 o 27.000 entradas en la página. Este sistema funciona por lo que no veo la razón para grabar las sesiones.

Ana Jover contesta que esas entradas demuestran que existe un gran interés por el tema y precisamente por eso no pasa nada por grabar las sesiones y publicarlas en la página web.

Garbiñe Zabalza señala que no me gusta que se graben las sesiones.

Ana Jover le contesta que habrá alguna razón de por qué no le gusta.

Garbiñe Zabalza vuelve a contestar que no le gusta y punto.

Alicia Huarte pregunta a los concejales Álvaro Aranguren y Francisco Javier Marín que opinan sobre la grabación de los plenos contestando los dos que tampoco les gusta.

Garbiñe Zabalza considera que grabar los plenos limita la libertad de los concejales porque nunca se dice lo mismo si se está grabando que cuando no se graba.

Alicia Huarte contesta que no entiende que se digan distintas cosas si se graba o no.

El Alcalde señala que este tema no se tiene que votar ahora y el Pleno ya decidirá si se graban las sesiones o no.

Ana Jover considera que la grabación de las sesiones es una herramienta de transparencia.

2ª.- Ana Jover solicita información sobre el problema que hubo con un socorrista de las piscinas que no trabajó durante unos días.

El Alcalde contesta que vino la Policía Foral a hacer una inspección de las piscinas y comprobó que un socorrista tenía el certificado para manejar el desfibrilador caducado y dijeron que tenía que renovarlo cuanto antes, pero ni se cerraron las piscinas, ni el socorrista dejó de trabajar ni ha habido sanción para el Ayuntamiento. Los socorristas además del título de socorrista tiene que tener el DESA y es obligatorio renovarlo periódicamente. La Policía Foral decidió que siguiera trabajando y el socorrista renovó el título.

Alicia Huarte contesta que se os coló en el Ayuntamiento y se contrató al socorrista faltando este requisito.

Francisco Javier Marín explica que el socorrista no dejó de trabajar y lo único que hizo fue cambiar el turno para ir a renovar el título.

Ana Jover contesta que yo no he dicho que el socorrista dejara de trabajar.

Garbiñe Zabalza y Francisco Javier Marín le contestan que lo que has dicho es que el socorrista dejó de trabajar.

Ana Jover contesta que no quería decir que el socorrista faltara al trabajo pero sí que hubo problemas porque tuvo que ir a renovar el título.

Alicia Huarte señala que lo que está claro es al Ayuntamiento se le pasó por alto este tema y se contrató como socorrista a una persona que no cumplía los requisitos.

El Alcalde contesta que fue un error y el Ayuntamiento no se percató de que el DESA estaba caducado. Además no hay posibilidad de usar el aparato porque no hay desfibrilador.

3ª.- Ana Jover solicita información sobre las reuniones que ha tenido el Ayuntamiento con colectivos del pueblo para preparar los actos de Navidad.

Garbiñe Zabalza contesta que ha habido dos reuniones para trabajar todos juntos en la organización de los actos de Navidad, como son el Olentzero, la chocolatada y otros festejos, la San Silvestre, y, por otra parte, la Iglesia con otros actos como, por ejemplo, la Adoración.

Ana Jover pregunta con qué partidas presupuestarias se cuenta para organizar estos actos.

Garbiñe Zabalza contesta que la partida del año 2015 ya se ha gastado. Lo que se ha hecho es hablar con la Apyma Odaiza y se le ha subvencionado con 500 €.

Ana Jover pregunta qué partida presupuestaria hay para todo lo demás.

Garbiñe Zabalza contesta que para el Olentzero hay 260 €.

Ana Jover pregunta si con esas cantidades se cubren todos los gastos.

Garbiñe Zabalza contesta que con esto todos están de acuerdo. 500 € para la Apyma Odaiza y 260 para el Olentzero y dice a Ana Jover y a Alicia Huarte que todo esto ya lo teníais que saber porque estáis en la Apyma. La Apyma de castellano está contenta y punto.

Alicia Huarte contesta que nos limitamos a pedir información sobre el tema.

4ª.- Ana Jover pregunta si hay una fuga importante en la piscina.

El Alcalde contesta que sí, se está mirando y hay una partida importante en el presupuesto para mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Ana Jover pregunta si se está haciendo algo.

Joaquín Torres contesta que hay que ir por partes para saber donde está exactamente la fuga.

Ana Jover pregunta si se ha hablado con algún técnico.

El Alcalde contesta que de momento no.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas y 24 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico. Doy fe.